

Ayuntamiento de Las Rozas

MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA LIBRE, PARA LA ADAPTACIÓN DE VIVIENDAS DE LOS USUARIOS QUE ACUDAN A LOS CENTROS DE DÍA DE LAS ROZAS PARA FACILITAR SUS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD Y HABITABILIDAD Y QUE SE PUEDAN MANTENER EN SUS DOMICILIOS CON LOS APOYOS PROPORCIONADOS EN DICHS CENTROS CON CARGO A LOS FONDOS EUROPEOS PROCEDENTES DEL MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU.

La concejalía de Familia y Servicios Sociales mediante convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid realizó una propuesta para el año 2023 mediante convocatoria de subvenciones destinadas a la realización y ejecución del **“Plan de Proyectos, en concreto la ejecución del subproyecto S22, de Recuperación, Transformación y Resiliencia”**, publicado el anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el miércoles 14 de junio de 2023.

Se trata de un plan de modernización de la Administración Pública, en concreto en el municipio de Las Rozas, con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, articulado en **cuatro ejes transversales**: transición ecológica, transformación digital, cohesión social y territorial e igualdad de género, según los **hitos** (logros **cuantitativos**) y los **objetivos** (logros **cuantitativos**), ligados ambos a los indicadores que miden el grado de cumplimiento. En el caso de servicios sociales el proyecto está encaminado a mejorar la calidad de vida de las personas mayores y autonomía personal mediante la transformación de los servicios sociales del municipio hacia una estructura más resiliente, con el objetivo de responder a la creciente demanda de diferentes servicios de cuidados de larga duración, todo ello debido al envejecimiento de la población y para promover la innovación y un modelo de atención social centrado en las personas usuarias mediante *una estrategia de desinstitutionalización, equipamientos y tecnología*, para los que no existe un recurso adaptado en la actualidad.

Por todo ello se subvencionarán ayudas destinadas a la adaptación, acondicionamiento y rehabilitación de viviendas de personas usuarias de los centros de día locales y que residan en el municipio de Las Rozas para que tengan un hogar más habitable y seguro.

La convocatoria se regula por las bases aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 5 de mayo, publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en <https://www.lasrozas.es/sanidad-y-servicios-sociales>.

Conforme a la motivación detallada en el Informe técnico que acompaña a la presente modificación, con propuesta de **“modificación de la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia libre, para la adaptación de viviendas de los usuarios que acudan a los centros de día de las rozas para facilitar sus condiciones de accesibilidad y habitabilidad y que se puedan mantener en sus domicilios con los apoyos proporcionados en dichos centros con cargo a los fondos europeos procedentes del mecanismo para la recuperación y resiliencia, financiado por la unión europea-next generation eu.”**, que deberá aprobarse por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Ayuntamiento de Las Rozas

Artículo único. *Modificación de la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia libre, para la adaptación de viviendas de los usuarios que acudan a los centros de día de las rozas para facilitar sus condiciones de accesibilidad y habitabilidad y que se puedan mantener en sus domicilios con los apoyos proporcionados en dichos centros con cargo a los fondos europeos procedentes del mecanismo para la recuperación y resiliencia, financiado por la unión europea-next generation eu.*

Las Bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia libre, para la adaptación de viviendas de los usuarios que acudan a los centros de día de las rozas para facilitar sus condiciones de accesibilidad y habitabilidad y que se puedan mantener en sus domicilios con los apoyos proporcionados en dichos centros con cargo a los fondos europeos procedentes del mecanismo para la recuperación y resiliencia, financiado por la unión europea-next generation eu., quedan modificadas en los siguientes términos:

Uno. Se modifica la Base 6 Requisitos de los solicitantes, con la siguiente redacción:

Podrán ser beneficiarios como requisito indispensable de estas subvenciones los usuarios y vecinos empadronados que residan de forma permanente y habitual en Las Rozas y que acudan a todos los centros de día públicos, concertados y privados radicados en el municipio y que así lo soliciten en el periodo establecido en la convocatoria para inversión en infraestructuras por obras de reformas arquitectónicas para la adecuación de espacios, la accesibilidad y la eficiencia energética. Adquisición de equipamientos técnicos (instrumentos de asistencia e intervención sociosanitaria), tecnológicos (equipamiento informático, audiovisual y software necesario para la conectividad) y mobiliario. Y por último la formación de usuarios y cuidadores cuando esta sea necesaria para el aprendizaje del manejo de los equipamientos tecnológicos.

Por tanto, es requisito indispensable estar empadronado en una vivienda del municipio de Las Rozas de Madrid para la que se solicita la subvención, así como residir de manera habitual y permanente en la misma, de forma continuada desde al menos la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de la presente modificación de convocatoria.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellas personas que, habiendo obtenido subvenciones del Ayuntamiento en años anteriores, no hayan presentado en la fecha correspondiente la justificación económica de otros gastos y proyectos subvencionados; tampoco podrán ser beneficiarias las personas que se encuentran incurso en las causas de prohibición para obtener tal condición establecidas en los apartados 2 y 3 del art.13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas que figuren como deudoras respecto del Ayuntamiento de Las Rozas, salvo que las mismas estén debidamente garantizadas.

Obligaciones de los beneficiarios

- 1. Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a:**

Ayuntamiento de Las Rozas

- *Justificar ante el órgano competente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actuación y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.*
- *Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano competente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de actuaciones anteriores.*
- *Comunicar al órgano competente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- *Comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de la solicitud, al órgano competente cualquier modificación de las condiciones que motivaron el reconocimiento, que pueda determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda. La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente para determinar el incumplimiento y el reintegro, cuando proceda, de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.*
- *Disponer de la documentación contable y administrativa debidamente archivada con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
- *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los términos que se establecen en la normativa vigente.*

2. Los beneficiarios deberán cumplir las siguientes obligaciones esenciales:

- *Las recogidas en las normas aprobadas, o en las que se pudieran aprobar a nivel nacional y europeo, en relación con la gestión de los fondos asociados al PRTR.*
- *La que se señalen en las instrucciones que reciban de las Autoridades Nacionales y Europeas de gestión o de certificación de estos fondos asociados al PRTR, o las que en su nombre les transmita la Dirección General correspondiente. En particular, las relativas a contribuir a los objetivos de cambio climático, a lo establecido en relación con el principio de no causar daño significativo (principio DNSH), evitar conflictos de intereses, fraude, corrupción, o no concurrencia de doble financiación, entre otros.*
- *Serán responsables inmediatos de la fiabilidad de la información. Efectuarán un seguimiento activo de la ejecución de las actuaciones subvencionadas, de manera que conozcan y puedan informar en todo momento de los avances del subproyecto y de los resultados alcanzados, garantizando, entre otras, la plena identificación de los contratistas y subcontratistas. En ese sentido, deberán suministrar toda la información que se les requiera sobre el estado en que se encuentra la ejecución del subproyecto y en particular la prevista en el artículo 21. Específicamente, las entidades beneficiarias tendrán el deber de informar debidamente del seguimiento y estado de ejecución de los subproyectos siempre que la Dirección General del Ministerio correspondiente así lo requiera.*
- *Garantizar el respeto al principio de DNSH y la metodología de seguimiento para la acción por el clima (coeficiente climático), conforme a lo previsto en el PRTR, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y su normativa de*

Ayuntamiento de Las Rozas

desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de DNSH en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España.

- Asegurarán la regularidad del gasto subyacente, garantizando el pleno respeto de la normativa reguladora de las ayudas de Estado y el cumplimiento de la normativa europea y nacional aplicable, en particular, la de contratos. A lo largo del proceso adoptarán medidas eficaces y proporcionadas relativas a evitar el fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación.*
- Justificarán en los términos establecidos en esta orden la realización de las actuaciones, facilitando las comprobaciones encaminadas a validar la correcta realización de las actuaciones objeto de la ayuda y aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida, así como los valores de los indicadores, hitos y objetivos efectivamente alcanzados.*
- Se someterán a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que pueda realizar el Ministerio competente u otro órgano designado por este, la Secretaría General de Fondos Europeos, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como europeos, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos europeos, aportando para ello cuanta información les sea requerida. En ese sentido, resultará de aplicación lo previsto en el Artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero 2021.*
- Asumirán la formación y mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de esta subvención, y suministrarán la información y documentación de soporte precisa para que las auditorías competentes puedan comprobar el efectivo cumplimiento de las obligaciones de la entidad beneficiaria. Tal suministro se realizará en los términos, formato y condiciones que establezcan el Ministerio competente, el Ministerio de Hacienda y Función Pública u otras autoridades nacionales, o europeas y de conformidad con la normativa nacional y de la Unión Europea. En particular, deberán suministrar toda la información que sea precisa en los sistemas de información y seguimiento del Mecanismo de Recuperación Resiliencia.*
- Custodiarán y conservarán la documentación de la actividad financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de conformidad con el Artículo 132 del Reglamento de (UE, 16 Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión: Los perceptores mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros de los documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000,00€. Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la OLAF se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido.*
- Garantizarán que la actuación financiada cumpla las condiciones de durabilidad que se pudieran determinar en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia o, en su defecto, las que se prevén en el Artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.*

Ayuntamiento de Las Rozas

3. Los beneficiarios de las ayudas quedan sometidos al control financiero de la Intervención General del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y órganos competentes, sin perjuicio de la posibilidad de incoar las actuaciones pertinentes por acciones contrarias al ordenamiento jurídico administrativo por parte de los/as subvencionados/as, o de la exigencia de las responsabilidades que pudieran imputárseles/as.

4. Al proceder de los Fondos Europeos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.-Financiado por la Unión Europea.-Next GenerationEU, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, deberán además someterse a todos los controles que pueda realizar la Dirección General de Fondos Comunitarios, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea u otros órganos de control competentes, tanto nacionales como de la Unión Europea, de acuerdo a los establecido en el Artículo 22.2. e) del Reglamento (UE) 2021/214 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en relación con los Artículos 129 y 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión Europea.

Dos. Se modifica la Base 7.1, con la siguiente redacción:

7. INICIACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

1.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia libre y se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada en Junta de Gobierno Local.

La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS) y un extracto de esta en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Asimismo, se publicará en la página web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

El plazo de presentación de las solicitudes de subvención objeto de esta convocatoria comprenderá el período temporal que se inicia el día siguiente al de la publicación de esta en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y finaliza a los 15 días naturales de su publicación.

En el supuesto que, dentro del plazo de presentación de solicitudes establecido tengan entrada en el Registro del Ayuntamiento varias solicitudes de un mismo beneficiario referidas a actuaciones en la misma vivienda, se admitirá a trámite únicamente la primera solicitud, teniéndose por inadmitidas las restantes.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo previsto en la convocatoria no se admitirán a trámite.

La propuesta de concesión se formulará por la Comisión de Evaluación, a través del órgano instructor y deberá ser motivada de conformidad con lo dispuesto en estas bases y contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, haciendo constar, expresamente, la desestimación

Ayuntamiento de Las Rozas

del resto de solicitudes y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Al objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, el órgano instructor podrá requerir de los solicitantes, la ampliación de la información contenida en la solicitud, así como solicitar los informes técnicos de los servicios municipales que estime convenientes.

Tres. Se modifica la Base 9 Criterios de valoración, con la siguiente redacción:

9. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Las subvenciones se otorgarán a quienes hubieran acreditado la condición de beneficiario, y habiendo presentado la solicitud en el plazo establecido de esta convocatoria, y que reúna los requisitos establecidos en la misma. A este fin se considerará fecha de presentación de la solicitud, aquella en que la misma hubiere quedado válidamente presentada, por haber sido cumplimentada en debida forma y haberse acompañado de la totalidad de la documentación exigida en esta convocatoria.

Para determinar la cuantía de la subvención a conceder se seguirá el sistema del prorrateo del importe global máximo, regulado en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, para ello, el órgano instructor realizará las siguientes actuaciones:

- En aquellos casos que hubiera más de una persona en la vivienda objeto de la subvención, se podrá aceptar más de una solicitud siempre que las actuaciones solicitadas en la vivienda no fueran coincidentes.
- El valor económico asignado a cada proyecto de cada solicitante no podrá superar la cuantía **del 95% del coste presupuestado del proyecto**, equivalente a la subvención a conceder a cada uno de los solicitantes en dicha convocatoria. Para el cálculo de la cuantía objeto de esta convocatoria, se procederá a determinar en primer lugar el presupuesto protegible, que será el resultante de la revisión, por parte de los servicios técnicos del órgano gestor, de la documentación aportada por los solicitantes y justificativa de los conceptos relacionados con los gastos subvencionables de esta convocatoria.
- **En el supuesto de que los importes solicitados sean superiores al máximo subvencionable, se procederá al prorrateo en los siguientes términos: cuando el crédito sea insuficiente para atender a todas las solicitudes, se efectuará un prorrateo proporcional entre todas aquellas que cumplan los requisitos exigidos para su concesión.**
- Se consideran gastos subvencionables o presupuesto protegible el que comprende el conjunto de gastos originados con motivo de las actuaciones subvencionables conforme a esta convocatoria, y que represente el coste real de las mismas.
- En ningún caso el coste de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado. Dicho extremo será comprobado por los servicios técnicos.

Ayuntamiento de Las Rozas

- Todos los gastos subvencionables incluirán los de sustitución o deterioro asociado al uso y se considerarán incluyendo el IVA. Éste será subvencionable únicamente cuando no se susceptible de recuperación o compensación.
- Se consideran gastos subvencionables aquéllos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalidad del plazo previsto para la ejecución de la obra o instalación subvencionada.

Consideraciones sobre los proyectos subvencionables:

- Sólo serán subvencionables los proyectos que recojan en el proyecto alguno de los proyectos subvencionables que se detallan más abajo en el punto 11.
- Topes: La subvención a cada usuario en ningún caso podrá superar la cantidad **del 95% del coste presupuestado del proyecto. En el caso de que hubiera un elevado número de solicitudes que superaran la cuantía total de la subvención, se haría un reparto proporcional entre todos los beneficiarios.**
- La subvención no podrá superar el 95% del coste del proyecto.
- No tendrán el carácter de subvenciones los costes indirectos.

Las Rozas de Madrid a la fecha de la firma electrónica

Fdo. Tomás Rafael Díaz Huertas
Director General de Servicios Sociales
Concejalía de Familia y Servicios Sociales